



Roj: **ATS 6723/2020 - ECLI:ES:TS:2020:6723A**

Id Cendoj: **28079150012020200046**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Militar**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **15/09/2020**

Nº de Recurso: **20/2020**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Recurso de Casación Contencioso-Disciplinario Militar (L.O. 7/2015)**

Ponente: **FERNANDO PIGNATELLI MECA**

Tipo de Resolución: **Auto**

Resoluciones del caso: **STMC 216/2019,**
ATS 6723/2020,
STS 747/2021

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Fecha del auto: 15/09/2020

Tipo de procedimiento: RECURSO CASACION CONTENCIOSO

Número del procedimiento: 20/2020

Fallo/Acuerdo: Auto Admisión

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

Letrado de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María del Rocío Guerrero Egido

Transcrito por: ARA

Nota:

RECURSO CASACION CONTENCIOSO núm.: 20/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

Letrado de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María del Rocío Guerrero Egido

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Excmos. Sres.

D. Fernando Pignatelli Meca, presidente

D. José Alberto Fernández Rodera

D. Fernando Marín Castán

En Madrid, a 15 de septiembre de 2020.



HECHOS

PRIMERO.- El recurso de casación contencioso-disciplinario militar ordinario número 201/20/2020 que se sigue en esta Sala, se interpone por el guardia civil don Demetrio , con la asistencia del Letrado don José Guerrero Guerrero, contra la sentencia de fecha 30 de octubre de 2019, dictada por la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central en el recurso contencioso-disciplinario militar ordinario número 68/2019, por la que se estima parcialmente dicho recurso, planteado contra la resolución del Sr. Director General de la Guardia Civil de fecha 3 de abril de 2019, confirmatoria, en vía de alzada, de la del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Zona de la Guardia Civil -Valencia- de fecha 12 de diciembre de 2018, por la que se le impuso la sanción de pérdida de diez días de haberes con suspensión de funciones como autor de la falta grave consistente en "la ostentación ... de armas sin causa justificada ... infringiendo ... [las] normas que regulan su empleo", prevista en el apartado 23 del artículo 8 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil, modificando tales resoluciones en el sentido de sustituir la sanción de pérdida de diez días de haberes con suspensión de funciones impuesta por la de pérdida de cinco días de haberes con suspensión de funciones, confirmándolas en todo lo demás.

Comparece ante esta Sala, en calidad de recurrido, el ltmo. Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia.

SEGUNDO.- Mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2020 se señala, a efectos de decidir acerca de la admisibilidad del recurso, el día 15 de septiembre siguiente, lo que se ha llevado a efecto en tal fecha, con el resultado que a continuación se expone.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca, Presidente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En su escrito de preparación, la parte que recurre considera que la sentencia de instancia ha infringido:

- 1.- El artículo 25.1 de la Constitución, por vulneración del principio de legalidad sancionadora, en su vertiente de falta de tipicidad.
- 2.- El artículo 24.2 de la Constitución, por vulneración del derecho fundamental a un proceso con todas las garantías.
- 3.- El artículo 24.2 de la Constitución, por vulneración del derecho fundamental de presunción de inocencia.

SEGUNDO.- La Sala coincide con la parte recurrente en cuanto a la existencia de interés casacional objetivo - artículo 90.4 de la Ley 29/1998, reformada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio- , en los términos en que se plantean y con los necesarios ajustes normativos y jurisprudenciales.

Ello sin perjuicio de que la sentencia que llegara a dictar esta Sala pueda extenderse a otras cuestiones que exigiere el debate finalmente trabado en el recurso.

TERCERO.- Las costas deben declararse de oficio, al administrarse gratuitamente la Justicia Militar, conforme al artículo 10 de la L.O. 4/1987, de 15 de julio.

En consecuencia,

La Sección de Admisión acuerda:

- 1.- La admisión del recurso de casación contencioso disciplinario militar ordinario número 201/20/2020, preparado en su día por el guardia civil don Demetrio , con la asistencia del Letrado don José Guerrero Guerrero, frente a la sentencia de fecha 30 de octubre de 2019, dictada por la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central, en su recurso contencioso-disciplinario militar ordinario número 68/2019.
- 2.- Precisar la existencia de interés casacional objetivo en los términos del Razonamiento Jurídico Primero.
- 3.- Continuar con arreglo a derecho la tramitación del presente recurso, haciendo saber al recurrente que dispone del plazo de treinta días desde la notificación de este auto para presentar escrito de interposición del recurso, y que durante este plazo las actuaciones procesales y el expediente administrativo estarán de manifiesto en la Oficina Judicial.
- 4.- Declarar de oficio las costas de este incidente.
- 5.- Comunicar al tribunal de instancia el presente auto.



6 .- Publicar esta resolución en la forma prevista en el art. 90.7 de la Ley 29/1998.

Notifíquese este auto a las partes, con expresión de su firmeza.

Así lo acuerdan y firman.

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ